

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1544

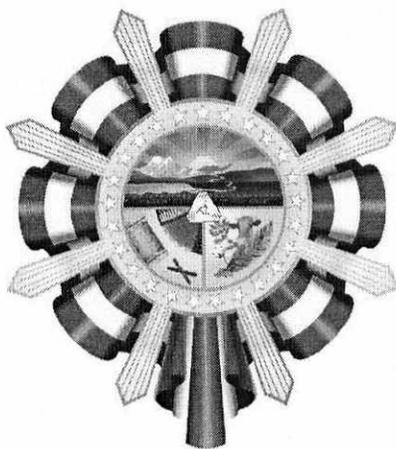
FECHA 19/09/2024

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1544
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CONTENIDO:

- DECRETO 000178 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".
- DECRETO 00181 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"
- DECRETO 00182 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023-2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”	
	Decreto No. 000178	Fecha: 13 SEP 2024

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 0169 de 2018, el Decreto 111 de 1996, el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo provisto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento expidió la Ordenanza No. 000267 de fecha 14 de noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental No. 1498 de 21 de noviembre de 2023, **“POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996¹ y 70 de la Ordenanza 169 de 2018², el Gobernador del Cesar (E) expidió el Decreto 000194 de 22 de diciembre de 2023, **“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”**.

Que en la vigencia 2020, el Departamento del Cesar estructuró un proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIA DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DE VALLEDUPAR – CESAR”** e identificado con el código BPIN 2020002200064, por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$11.436.186.938,07), de los cuales, el Hospital Rosario Pumarejo de López aportó los CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$5.718.000.000,00), que el Ministerio de salud y Protección Social le asignó mediante Resolución No. 3373 de 2019.

Que el 20 de noviembre de 2020, la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López y el Departamento del Cesar celebraron el Convenio Interadministrativo No. 265, que tuvo por objeto **“TRANSFERENCIA POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DE VALLEDUPAR DE SU APORTE POR CUANTÍA DE CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$5.718.000.000,00), A TITULO DE COFINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIA DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DE VALLEDUPAR – CESAR”**.

Que los recursos provenientes del Convenio No. 265 de 2020, fueron incorporados al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia 2020, mediante Decreto No. 000224 de 30 de noviembre de 2020, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Inversión en Infraestructura en Salud	\$5.200.456.274,59
Interventoría	\$517.543.725,41
Total	\$5.718.000.000,00

*Decreto 000224 de 30 de noviembre de 2020

¹ “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

² “Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar)

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”	
	Decreto No. 000178	Fecha: 13 SEP 2024

Que de acuerdo a la distribución efectuada de los recursos provenientes del Convenio No. 265 de 2020, en la vigencia 2021, el Departamento del Cesar celebró con la firma Consorcio Interconstrucción Hospital el Contrato 2021050009 con el objeto **“INTERVENTORIA AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIA DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DE VALLEDUPAR – CESAR”**.

Que mediante documento de 13 de agosto de 2024, el Secretario de Infraestructura del Departamento del Cesar solicita efectuar los trámites de rigor a fin que se cancele al contratista Consorcio Interconstrucción Hospital, la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$21.811.638,41)**, correspondiente al pago final del Contrato 2021050009.

Que en el informe de cierre fiscal³ a 31 de diciembre de 2023, quedó consignado un saldo a favor del proceso de contratación 2021050009, constituido como , valor este, que se constituyó en un Pasivo Exigible o Vigencia Expirada⁴ por valor de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$21.811.638,41)**.

Que el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023⁵, dispone que:

“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo”. (Subrayado fuera de texto)

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06- 2010 del 26 de mayo de 2010, conceptuó sobre los Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas⁶, y concluyó que son *“(…) el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio*

³ El Cierre Fiscal es un documento de seguimiento al resultado fiscal del Sector Público. Allí se explica el comportamiento observado en cada componente del balance. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/cf/cierresfiscales

⁴ “Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles”. Juan Camilo Restrepo. Derecho Presupuestal Colombiano. Legis Editores S.A. Tercera reimpresión, mayo de 2010

⁵ Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2024

⁶ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (1994). Conceptos Jurídicos Presupuestales.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”	
	Decreto No. 000178	Fecha: 13 SEP 2024

alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. (...)”.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022⁷, establece que los gobernadores tienen la facultad de.

“49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional.

Que, en ese mismo sentido, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante documento con número de radicado: 2-2024-038266 de 16 de julio de 2024, establece que:

“Sin perjuicio de que la Corte Constitucional, en el futuro, pueda hacer un examen del numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, es necesario recordar que la Corte Constitucional estudió y se refirió a la inexecutable del numeral 5 del artículo 19, y del numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, motivo por el cual el numeral 49 referido se encuentra vigente” (Subrayado fuera de texto).

Que en relación con el caso particular que se abarca mediante la presente actuación (incorporación de unos recursos provenientes de convenio con entidades del Estado para el pago de un pasivo exigible), la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha establecido que: en virtud de la vigencia del numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, siempre que se trate de recursos derivados de cofinanciación de proyectos provenientes de entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, las administraciones departamentales podrán incorporarlos *“(...) indistintamente de que se trate de su incorporación al presupuesto de la vigencia en que se reciben, o en vigencias posteriores como recursos del balance (...)”*.

Qué, más específicamente la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha establecido que *“(...) si la entidad territorial tiene dentro de su norma orgánica presupuestal, o dentro de la correspondiente normal anual de presupuesto establecido el uso del mecanismo “pasivos exigibles – vigencias expiradas”, debería ser posible que se modifique el presupuesto, vía decreto, para así incorporar los recursos provenientes de la cofinanciación para la financiación del gasto que corresponda (...)”*.

Que consecuentemente con ello, más concretamente con lo relacionado con el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles, el artículo 74 de la Ordenanza 0169 de 2018⁸ estableció que:

“(...) el líder de presupuesto respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. (...)”

(...)

Para el pago de los pasivos exigibles, el líder de presupuesto mediante decreto firmado por el Secretario de Hacienda, realizará las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones (...). (Subrayado fuera de texto)

Que en virtud de lo anterior se,

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

⁸ Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”	
	Decreto No. 000178	Fecha: 13 SEP 2024

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el Presupuesto Rentas, Gastos E Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 mediante la incorporación de recursos al presupuesto de las Unidad Ejecutora 05 – Fondo de Salud por la suma **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$21.811.638,41)**, de acuerdo a los establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo:

INGRESO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 21.811.638,41
05 - 1	Ingresos	\$ 21.811.638,41
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 21.811.638,41
05 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 21.811.638,41
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 21.811.638,41
05 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 21.811.638,41
05 - 1.2.10.01.09 - 4965	Recursos Convenio Hospital Rosario Pumarejo	\$ 21.811.638,41
TOTAL INGRESO		\$ 21.811.638,41

GASTO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 21.811.638,41
05 - 2	Gastos	\$ 21.811.638,41
05 - 2.3	Inversión	\$ 21.811.638,41
05 - 16	SALUD DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES	\$ 21.811.638,41
05 - 16.2	ASEGURAMIENTO	\$ 21.811.638,41
05 - 16.2.2	CONSTRUCCIÓN, REMODELACION HOSPITALES DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 21.811.638,41
05 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 21.811.638,41
05 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 21.811.638,41
05 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 21.811.638,41
05 - 2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	\$ 21.811.638,41
05 - 2.3.2.02.02.005.08 - 4965	Servicios de la Construcción / Pasivos Exigibles	\$ 21.811.638,41
TOTAL GASTO		\$ 21.811.638,41

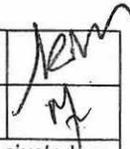
Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

13 SEP 2024


OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
 Secretaria de Hacienda
 Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000181	Fecha: 18 SEP 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente: 38 U

¹ “Por el cual se, modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”

² “Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”

³ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000181	Fecha: 18 SEP 2024

“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

“(…) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, **y mediante decreto del gobernador** o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (…)

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022⁶, dispuso qué, es facultad de los Gobernadores:

“49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional (…)

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante Resolución No. 028 - SGR - de 26 de julio de 2023⁷, el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, financiación, valor, tiempo estimado de ejecución y designación de entidad encargada de contratar obra e interventoría para el proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA EL EDEN, EN EL**

⁴ “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”

⁵ “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”

⁶ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

⁷ “Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías”

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000181	Fecha: 18 SEP 2024

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR e identificado con el código **BPIN 2023002200124**, así:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Entidad designada para contratar obra e interventoría	Fuente Financiación SGR	Valor
2023002200124	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA EL EDEN, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Departamento del Cesar	Asignaciones Directas	\$28.429.964.483,43
TOTAL				\$28.429.964.483,43

*Resolución 026 SGR de 28 de julio de 2023

Que con apego a lo establecido por Ley 2056 de 2020 y sus decretos reglamentarios, esos **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$43.627.501.582,00)**, fueron incorporados al capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar bienio 2023-2024, mediante Decreto 000130 de 08 de agosto de 2023.

Que en virtud de lo establecido por los artículos 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y 4.5.1.2.1 del Acuerdo No. 07 de 2022 "por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones", mediante artículo 2° de la Resolución No. 018 SGR de 03 de septiembre de 2024⁸, la Gobernadora del Departamento del Cesar aprobó un ajuste al proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 2023002200124**, así:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL INICIAL TOTAL (Viabilizado) 1	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) 2	VALOR TOTAL PROPUESTA CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento del Cesar - Asignaciones directas	\$28.429.964.483,43	\$11.628.841.082,45	\$40.058.805.565,88
Total Recursos SGR	\$28.429.964.483,43	\$11.628.841.082,45	\$40.058.805.565,88
Total General	\$28.429.964.483,43	\$11.628.841.082,45	\$40.058.805.565,88

*Artículo 2° de la Resolución No. 018 SGR de 03 de septiembre de 2024

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se encuentran dadas la condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en el artículo 2° de la Resolución No. 018 SGR de 03 de septiembre de 2024

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignaciones Directas) por la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.628.841.082,45)**, de acuerdo con lo

⁸"Por el cual se aprueban ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en el marco de la ley 2056 de 2020, decreto 1821 de 2020, decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, expedido por la comisión rectora"

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000181	Fecha: 18 SEP 2024

establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

PRIMERA PARTE 1° - INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$11.628.841.082,45
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2023-2024	\$11.628.841.082,45
TOTAL		\$11.628.841.082,45

SEGUNDA PARTE 2° - GASTOS E INVERSIONES

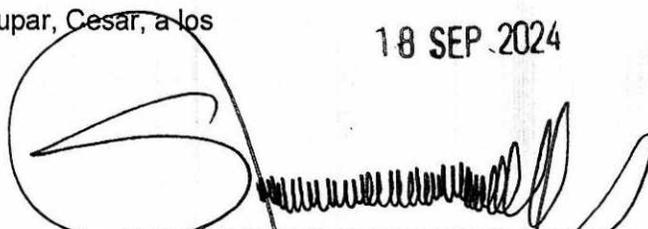
CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL
2023002200124	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA EL EDEN, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Asignaciones Directas	\$11.628.841.082,45
TOTAL			\$11.628.841.082,45

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

18 SEP 2024


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
 Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretario de Hacienda	
Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000182	Fecha: 18 SEP. 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019¹ (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

“Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)”

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020², consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que en artículo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020³, se prevé que:

“Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías”.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente: ✓

¹ “Por el cual se, modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”

² “Por la cual se regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”

³ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000182	Fecha: 18 SEP 2024

"Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías

dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015⁴ (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020⁵), establece:

"(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)".

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022⁶, dispuso qué, es facultad de los Gobernadores:

"49. Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional (...)".

Que los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, establecen que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con Asignación para la Inversión Regional, Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de los departamentos y de las entidades receptoras.

Que mediante Resolución No. 004 SGR del 24 de febrero de 2023⁷, el Departamento del Cesar adoptó decisiones relacionadas con la priorización, aprobación, financiación, valor, tiempo estimado de ejecución y designación de instancias ejecutoras e interventoras del proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**" e identificado con el Código **BPIN 2023002200052**, así:

⁴ "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

⁵ "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el pago a destinatario final del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

⁶ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

⁷ "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR"

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 – 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.	
	Decreto No. 000182	Fecha: 18 SEP 2024

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ENTIDAD DESIGNADA
2023002200052	"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ – MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 43.627.501.582,00	Asignaciones Directas	Departamento del Cesar

*Resolución No. 004 SGR del 24 de febrero de 2023

Que con apego a lo establecido por Ley 2056 de 2020 y sus decretos reglamentarios, esos **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$43.627.501.582,00)**, fueron incorporados al capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar bienio 2023-2024, mediante Decreto 043 de 2023.

Que en virtud de lo establecido por los artículos 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y 4.5.1.2.1 del Acuerdo No. 07 de 2022 "por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones", mediante artículo 1° de la Resolución No. 018 SGR de 03 de septiembre de 2024⁸, la Gobernadora del Departamento del Cesar aprobó un ajuste al proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 2023002200052**, así:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL INICIAL TOTAL (Viabilizado) 1	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) 2	VALOR TOTAL PROPUESTA CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento del Cesar - Asignaciones directas	\$43.627.501.582,00	\$7.364.616.239,24	\$50.992.117.821,24
Total Recursos SGR	\$43.627.501.582,00	7.364.616.239,24	\$50.992.117.821,24
Total General	\$43.627.501.582,00	7.364.616.239,24	\$50.992.117.821,24

*Artículo 1° de la Resolución No. 018 SGR de 03 de septiembre de 2024

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se encuentran dadas la condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capítulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediatamente anterior, tal como se dispuso en el artículo 1° de la Resolución No. 018 SGR de 03 de septiembre de 2024

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 - 2024 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías SGR – fuente de financiación (Asignaciones Directas) por la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$7.364.616.239,24)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación, los documentos que la soportan, y la siguiente pormenorización:

PRIMERA PARTE 1° - INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2023-2024	\$7.364.616.239,24
Departamento del Cesar – Asignaciones Directas	2023-2024	\$7.364.616.239,24
TOTAL		\$7.364.616.239,24

⁸"Por el cual se aprueban ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en el marco de la ley 2056 de 2020, decreto 1821 de 2020, decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, expedido por la comisión rectora"



**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

**Decreto No.
000182**

**Fecha:
18 SEP 2024**

SEGUNDA PARTE 2° - GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	PROYECTO	ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL
2023002200052	"MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA PAZ - MANAURE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	Asignaciones Directas	\$7.364.616.239,24
TOTAL			\$7.364.616.239,24

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

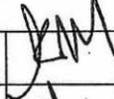
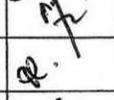
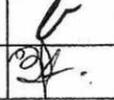
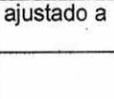
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

18 SEP 2024



EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Elaboró:	Amardo Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	José Jaime Morales Fuentes - Líder Programa de Presupuesto	
Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra - Secretario de Hacienda	
Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda - Asesor de Despacho	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DESPACHO DEL GOBERNADOR (E)